

**PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION**

Ayuntamientos de la provincia ..... año, 50 ptas.  
 Los demás: trimestre, 15; semestre, 30; " 02 "  
 Extranjero: " 22'50; " 45; " 99 "

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se editarán de la *Inspección de Talleres del Hospicio Provincial, Pignatelli, 99*; donde deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al *BOLETIN*.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por Giro postal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre de la citada *Inspección*.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 35 céntimos los del año corriente y a 65 los de anteriores.

**PRECIOS DE LOS ANUNCIOS**

Quince céntimos por cada palabra. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está previsto, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del *BOLETIN* respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El *BOLETIN OFICIAL* se halla de venta en la imprenta del Hospicio.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veintidós días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de la provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde su octavo día después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban esta *BOLETIN OFICIAL*, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *BOLETIN*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### SECCION PRIMERA

#### MINISTERIO DE MARINA

##### DECRETOS

De acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Marina,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Subsecretario de la Marina civil ha presentado D. Leonardo Marín Echeverría.

Dado en Madrid a diecinueve de septiembre de mil novecientos treinta y tres. — Niceto Alcalá-Zamora y Torres. — El Ministro de Marina, Vicente Irazo Enguita.

De acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Marina,

Vengo en nombrar Subsecretario de Marina civil a D. Manuel Royo Avello, Diputado a Cortes.

Dado en Madrid a diecinueve de septiembre de mil novecientos treinta y tres. — Niceto Alcalá-Zamora y Torres. — El Ministro de Marina, Vicente Irazo Enguita.

(Gaceta 21 septiembre 1933).

### SECCION SEGUNDA

Núm. 4.806.

#### Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

Relación de las licencias de caza expedidas por este Gobierno durante el mes de agosto de 1933.

Expedidas el día 1.º de agosto.

- 2.386. Ricardo Giménez Ruesga, Zaragoza, plaza Aragón, 10.
- 2.387. Raimundo Aznar Zueco, Cunchillos.
- 2.388. Justo Lainez Ledesma, Tarazona.
- 2.389. Prudencio Cuartero Cuartero, id.
- 2.390. Santiago Vera Alvarez, id.
- 2.391. Antonio Blanco Domínguez, id.
- 2.392. Florencio Francés Felcos, id.
- 2.393. Casimiro Andía Martínez, id.
- 2.394. Domingo Learde Laborda, id.
- 2.395. Juan Miranda Sampietro, Navardún.
- 2.396. Valero Escolau Cuartero, Alagón.
- 2.397. Pascual Genzor Lanuza, Novillas.
- 2.398. Antonio Sánchez Cabestré, id.
- 2.399. Miguel Guillanúa Armengol, id.
- 2.400. Jaime Boltaina Omedes, Maella.
- 2.401. Francisco Gascón Rufat, id.
- 2.402. Ambrosio Iso Vera, Alcalá de Ebro.
- 2.403. Juan Domínguez Trébol, Bardallur.
- 2.404. Gregorio Castro Lorente, Pinseque.
- 2.405. Julián Castillo Galé, id.
- 2.406. Cándido Castro Lorente, id.
- 2.407. Nicolás Castro Lorente, id.
- 2.408. Luis Pablo Martínez Huche, Ejea de los Caballeros.

- 2.409. Antonio Gracia Alvarez, Tauste.  
 2.410. Simón Conget Villanueva, Novillas.  
 2.411. Manuel Viscor Lafuente, Pedrola.  
 2.412. Feliciano Rodríguez Tolosa, Fuendejalón.  
 2.413. Salvador Loscos García, Utrillas (Teruel).  
 2.414. Calixto Cerdán Ariza, Mallén.  
 2.415. Pedro Ripol, Illueca.  
 2.416. Pedro Olivés Esteban, Casetas.  
 2.417. Manuel Vela Mazón, Alagón.  
 2.418. Domingo García Artigas, Casetas.  
 2.419. Joaquín Jarabo Vicente, id.  
 2.420. Manuel Aznar Comas, id.  
 2.421. Demetrio Cormanes Herrera, Garrapinillos.  
 2.422. Fermín Gay Manero, Casetas.  
 2.423. Cristino Guillén García, id.  
 2.424. Lino Fraguas Domínguez, Litago.  
 2.425. Lino Giménez Sánchez, id.  
 2.426. Jesús Laínez Domínguez, id.  
 2.427. Domingo Pérez Romanos, id.  
 2.428. Andrés Alcober Mut, Zaragoza, Coso, 33.  
 2.429. Miguel Sebastián Vargas, id., Alfonso, 36.  
 2.430. José Gutiérrez González, id., Sepulcro, 42.  
 2.431. José Bringola Duaso, id., Coso, 121.  
 2.432. Pedro Grasa Sánchez, id., Alonso V, 25.  
 2.433. José Buisán Gracia, id., plaza Tenerías, 2.  
 2.434. Jerónimo Aguilar Joriaque, id., Castillo, 47.  
 2.435. Miguel Trullén Chueca, id., Montemolín, núm. 134.  
 2.436. José Pola Marcos, Tauste.  
 2.437. Domingo Pola Marcos, id.
- Expedidas el día 2.
- 2.438. Carlos Cucalón Ibáñez, Zaragoza, Avenida Valencia, 23.  
 2.439. Antonio Cucalón Polo, id., Camino San José, núm. 171.  
 2.440. Lucio Núñez Calvo, Monzalbarba.  
 2.441. Mariano Calvo de la Fuente, id.  
 2.442. Fernando Marín Marcén, Zaragoza, Castillo, 41.  
 2.443. Antonio Martínez Bueno, id., Camino Viejo Miraflores, 492.  
 2.444. Alejo Aliaga Benedicto, id., Avenida Valencia, 232.  
 2.445. Constantino Valencia Aguilar, id., Camino Mosquetera, 12.  
 2.446. Marcelino Orriós Solé, Torres de Berrellén.  
 2.447. Hipólito Almudí Fustero, Santa Isabel.  
 2.448. Emilio Usón Valián, Movera.  
 2.449. Mariano Artigas Ondiviela, Zaragoza, Mayor, 33.  
 2.450. Dionisio Brosed Morlés, Utebo.  
 2.451. Lorenzo Cerrada Cerrada, id.  
 2.452. Joaquín Anchelergues Barraguer, id.  
 2.453. Martín Trébol Val, id.  
 2.454. Manuel Ezquerro Mateo, id.  
 2.455. Dionisio Campillo Anchelergues, Monzalbarba.  
 2.456. Santiago Laborda Abadía, Ejea de los Caballeros.  
 2.457. Francisco del Cazo Marcén, Pina.  
 2.458. Pascual Carreras Aguilar, id.  
 2.459. Romualdo Vicente Ramón, Santa Isabel.  
 2.460. Pablo Garín Viñuales, Zaragoza, Espartero, núm. 2.  
 2.461. Jesús Cormán Dovaire, Movera.  
 2.462. Jesús Ramos Gaspar, id.  
 2.463. Joaquín Arnal Larraga, id.  
 2.464. Manuel Gonzalvo Vallespín, Santa Isabel.  
 2.465. José Benedí Romero, Carenas.  
 2.466. Marcelino Cásedas Cobos, Calatorao.  
 2.467. José Usón Los Arcos, id.  
 2.468. Mariano Guinda Uranque, Salvatierra de Esca.  
 2.469. Francisco Ramos Bescós, Movera.  
 2.470. Miguel Franc Andrés, Fabara.  
 2.471. Rogelio Berna Miralles, Montañana.  
 2.472. Agustín Buisán Serrano, id.  
 2.473. Higinio Barranco Delgado, Calatayud.  
 2.474. Pedro Martín Valero, Movera.  
 2.475. David Morte Latorre, Tauste.  
 2.476. Eduardo Belloc Castellet, id.  
 2.477. Antonio Escoto Monforte, Peñaflores.  
 2.478. Felipe Vallejo Ruete, Novallas.  
 2.479. Francisco Pérez Riberés, Belchite.  
 2.480. Pablo Moliner Rodríguez, id.  
 2.481. José Guerrero Cortés, Pedrola.  
 2.482. Marcos Baquedano Morlans, Ejea de los Caballeros.  
 2.483. Adolfo Gracia Benedí, Zaragoza.  
 2.484. Benigno Bielsa Dueñas, Pedrola.  
 2.485. Gregorio Gracia Esteban, Garrapinillos.  
 2.486. Melchor Buil Almenara, id.  
 2.487. Bonifacio Pascual Esteban, id.  
 2.488. Eduardo Clavería Doñate, Nuez.  
 2.489. Julián Trullén Larrosa, Zaragoza, Montemolín, 46.  
 2.490. José Sancho Duarte, Torres de Berrellén.  
 2.491. Julián Guillén Adé, Bárboles.  
 2.492. Miguel Clavería Doñate, Nuez.  
 2.493. Julio Catalán San Pedro, Alagón.  
 2.494. Antonio López Gericó, Ejea.  
 2.495. Pedro Ibarra Gimeno, Mara.  
 2.496. Pablo Angoy Navarro, Ejea.  
 2.497. Mateo Pérez Gracia, Gallur.  
 2.498. Andrés Giménez López, Luceni.  
 2.499. Moisés Ceitegui Garmendia, id.  
 2.500. Mariano Hernando Ejea, id.  
 2.501. Miguel Lostao González, id.  
 2.502. Jerónimo Cobos Vergara, id.  
 2.503. Dimas López Grávalos, id.  
 2.504. Luis Carcas Ambrosio, Pradilla de Ebro.  
 2.505. Pedro Blasco Eroles, Alfajarín.  
 2.506. Antonio Alonso Vidal, id.  
 2.507. Camilo Polo Mínguez, Puebla de Alfindén.  
 2.508. Pedro Barrera Enciso, Gallur.  
 2.509. Pedro Vera Laforcada, Riela.  
 2.510. Alfredo Rodrigo Perales, Tierga.  
 2.511. Antonio Sorroca Guiñoz, Santa Isabel.  
 2.512. Félix García García, Cariñena.  
 2.513. Tomás Martín Guzmán, Aguaron.  
 2.514. Mariano Casamián Casamián, Sástago.  
 2.515. Jesús Casamián Clavero, id.  
 2.516. Alejandro Bernal Laborda, Borja.  
 2.517. Julio Villabona Zueco, id.  
 2.518. Víctor Barrueto Muro, Luceni.  
 2.519. Alejandro Vallés Giménez, id.  
 2.520. Cuadrato Jara Ruiz, id.  
 2.521. Domingo María Rivas, id.  
 2.522. Leoncio Cuartero Vera, Pradilla de Ebro.  
 2.523. José Aguaron Pallarés, id.  
 2.524. Gonzalo Usón Pallarés, id.  
 2.525. Francisco Lizárreoni Zapater, Cervera.  
 2.526. Simón Carod Cebollada, id.  
 2.527. Inocente González Giménez, Novallas.  
 2.528. Bruno Sacristán Hernando, La Vilueña.  
 2.529. Feliciano Lafuente Bueno, id.  
 2.530. Francisco Pérez Cabrerizo, id.  
 2.531. Basilio Polo Cabrerizo, id.  
 2.532. Santiago Polo Morales, id.  
 2.533. Tomás Cuartero Ortín, Gallur.



- 2.534. Benito Arqué López, Alagón.  
 2.535. Francisco Gaspar Palacios, Zaragoza, San Blas, 7 y 9.  
 2.536. Enrique Sánchez Ruesga, id., Avenida Republica, 17.  
 2.537. Vicente Ibáñez Alvaro, id., Miraflores, 492.  
 2.538. Ventura Andrés Ibáñez, id., Centro, 22.  
 2.539. Julián Freisenet Cortés, id., Coso, 25.  
 2.540. Jesús Sancho Serrano, id., Echeandía, 12.  
 2.541. Cesáreo Gracia Jaime, id., Perena, 20.  
 2.541 bis. Juan Brallot Alonso, id., Armas, 11.  
 2.542. Santiago Morales Barriendos, id., Cadena, 4.  
 2.543. Urbez Puig Sierra, La Almolda.  
 2.544. Jenaro Martínez Escribano, Gallur.  
 2.545. Juan Pló Pozas, id.  
 2.546. Manuel Pló Arruga, id.  
 2.547. Martín Arpal Bielsa, Pedrola.  
 2.548. Angel Anduj Anés, Movera.  
 2.549. José Hernández Marzo, Ateca.  
 2.550. Manuel Guajardo Lozano, Ibdes.  
 2.551. Miguel Solanas Pérez, id.  
 2.552. Paulino Ansó Iglesia, Sigiúés.  
 2.553. Manuel Giménez Ansó, id.  
 2.554. Mariano Capdevila Bolsa, Gallur.  
 2.555. Félix Manero Giménez, id.  
 2.556. Jacinto Pina Ramón, id.  
 2.557. Manuel Ejea Alonso, Tauste.  
 2.558. Rufino Blasco García, Ejea.  
 2.559. Clemente Aznar Laborda, Nuez de Ebro.  
 2.560. Eduardo Cervera Lansaque, id.  
 2.561. Joaquín González Lon, Ricla.  
 2.562. Francisco Rodrigo Tejero, Belmonte.  
 2.563. José Langa Ruiz, Morata de Jiloca.  
 2.564. Felipe Temprado García, id.  
 2.565. Pablo Serrano Luengo, id.  
 2.566. Juan Pablo Langa Ruz, id.  
 2.567. Mariano Garlizu Mendiana, Tierga.  
 2.568. Carlos Velázquez Colás, Pedrola.  
 2.569. José Carral Alende, Tierga.  
 2.570. Virgilio García Arellano, Tarazona.  
 2.571. Antonio Bailo García, Grisel.  
 2.572. Félix Juliá Sade, Tarazona.  
 2.573. Matías Santos Cornango, Novallas.  
 2.574. Primo Segundo de Dios, Tarazona.  
 2.575. Nicolás Ramos Salvador, Zaragoza.  
 2.576. Alejandro Tejero Casamián, Santa Isabel.  
 2.577. Gregorio Villafranca Adrián, Movera.  
 2.578. Isidro Lidón Sebastián, Daroca.  
 2.579. Juan Bley Feruet, id.  
 2.580. Victoria Parrilla Francia, id.  
 2.581. Angel Marcuello Laforga, Remolinos.  
 2.582. Eugenio Marcuello Fiertor, id.  
 2.583. Félix Villaverde Moreno, Epila.  
 2.584. Pedro Almenara Arcega, Rueda de Jalón.  
 2.585. Luis Bosqued Gómez, Epila.  
 2.586. Félix Sariñena Maluenda, id.  
 2.587. Benito Casalé Carcas, Ejea.  
 2.588. Juan Maqueda Giménez, id.  
 2.589. Gabino Espés Rey, id.  
 2.590. Manuel Rey Villa, id.  
 2.591. Saturnino Casajús Yoldi, Tauste.  
 2.592. Jacinto Longás Fuertes, id.  
 2.593. Mariano Mateo Lostalé, id.  
 2.594. Ramón Vera Primicia, Tiermas.  
 2.595. Antonio Vera Primicia, id.  
 2.596. David Vera Primicia, id.  
 2.597. Simón Vera Primicia, id.  
 2.598. Serapio Marco Nieto, Cabola fuente.  
 2.599. Paulino Marruedo Palacios, id.  
 2.600. Amador Arguedas Díaz, id.  
 2.601. Amador Hernández Espinosa, Terrer.  
 2.602. Antonio Giménez Chueca, Zaragoza, Mayor, 84.  
 2.603. Pedro Aguirregomozcorta Larraga, id., Cerdán, 11.  
 2.604. Abundancio Santón Vallejo, id., Casta Alvarez, 101.  
 2.605. Martín Marco Chueca, id., Mayor, 84.  
 2.606. Manuel Pellicer Guévara, id., Armas, 31.  
 2.607. Valentín Alonso Roy, Illueca.  
 2.608. Faustino Lamuela Pinilla, Bárboles.  
 2.609. Joaquín Navarro Navarro, Ejea de los Caleros.  
 2.610. Santiago Romeo Navarro, id.  
 2.611. José Lacampa Saricia, id.  
 2.612. Manuel Blasco Ciudad, id.  
 2.613. Leoncio Naudín Miguel, id.  
 2.614. Gabriel Pelegay Labastida, id.  
 2.615. José Ventura Soria, id.  
 2.616. Tomás Causín Pérez, id.  
 2.617. Jesús Malo Vilo, Zaragoza.  
 2.618. Manuel Lavilla Pelegrin, Santa Isabel.  
 2.619. Mariano Abenoza Camerano, Montañana.  
 2.620. Joaquín de la Torre Navarro, Calatorao.  
 2.621. Angel García Campo, Montañana.  
 2.622. Higinio Morales Pérez, Velilla de Jiloca.  
 2.623. Domingo Sancho Serrano, Zaragoza, Echeandía, 10.  
 2.624. Joaquín Segura Cerdán, Perdiguera.  
 2.625. Esteban Castebreanos Arruga, id.  
 2.626. Francisco Escanero Alfranca, id.  
 2.627. Francisco Mateo Lacoma, Peñafloj.  
 2.628. Leonardo Millán Noval, id.  
 2.629. Gregorio Millán Monzón, id.  
 2.630. Emilio Millán Roda, id.  
 2.631. Luis Puri Echain, Utebo.  
 2.632. Lucas García Bascuas, Santa Isabel.  
 Expedidas el día 3.  
 2.633. Emilio Camardiel Carlos, Alagón.  
 2.634. Mariano Camardiel, id.  
 2.635. Antonio Artal Serón, Moneva.  
 2.636. Donato Bernal Romeo, Azuara.  
 2.637. Mariano Alegría Continente, Quinto.  
 2.638. Marcelo Lapeña Usón, Alagón.  
 2.639. Francisco Pina Pérez, Saviñán.  
 2.640. Ignacio Pina Pérez, id.  
 2.641. Nicasio Anchelergues Barraguer, Utebo.  
 2.642. Joaquín Fuertes Bailo, id.  
 2.643. Florencio Fabara Maluenda, Belchite.  
 2.644. Miguel Ejarque Ascaso, Codo.  
 2.645. Pascual Gordete Adé, Belchite.  
 2.646. Emilio París Martínez, Almonacid de la C.  
 2.647. Martín Abril Biarge, Zuera.  
 2.648. Daniel Pérez Pérez, Plasencia de Jalón.  
 2.649. Manuel González López, id.  
 2.650. Angel Giménez Bel, Daroca.  
 2.651. Antonio Funes Segura, id.  
 2.652. Santiago Martínez Gaña, Los Fayos.  
 2.653. Manuel Lacarte Sancha, Torrellas.  
 2.654. Manuel Blasco Pablo, Calatayud.  
 2.655. Mariano Ruiz Tierra, id.  
 2.656. Isidro Calvo Bernal, id.  
 2.657. Andrés Calvo Izquierdo, id.  
 2.658. Mariano del Río Mateo, id.  
 2.659. José María Milagro Castillo, id.  
 2.660. Julián Masías Montón, id.  
 2.661. Vicente Serrano García, id.  
 2.662. Vicente Aguilar Esteban, id.  
 2.663. Arturo Asensio Hernández, id.  
 2.664. Elías Jalón Andaluz, id.

- 2.665. Pedro Garrido Rodríguez, id.  
 2.666. José Saló Montón, id.  
 2.667. Alejandro Román Lorente, Bardallur.  
 2.668. Domingo Buil Almenara, Juslibol.  
 2.669. Santiago Labastida Amador, Zaragoza.  
 2.670. Manuel Mur Escanero, id.  
 2.671. Tomás Ventosa Buenafresada, id.  
 2.672. Isidro Moreno Sanz, La Joyosa.  
 2.673. Pedro Puente Pérez, Añón.  
 2.674. Emilio Pérez Pérez, id.  
 2.675. Feliciano Pérez Sanjuán, id.  
 2.676. José María Marco López, Ariza.  
 2.677. Angel Hernández Lázaro, Villarreal de H.  
 2.678. Julián Romero Guerrero, id.  
 2.679. Gregorio Nadal Márquez, Pedrola.  
 2.680. Angel Anadón Artal, Juslibol.  
 2.682. José Crespo Navascués, Fuendejalón.  
 2.683. Antonio Embid Escolano, Ricla.  
 2.684. Pedro Sánchez Artigas, id.  
 2.685. Demetrio Blanco Renciblas, Monreal de A.  
 2.686. José Sebastián Gimeno, Villafeliche.  
 2.687. Cosme Alvarez Alvarez, Sobradiel.  
 2.688. Nicolás Insa Lorente, id.  
 2.689. Jesús Gracia Asín, Torres de Berrellén.  
 2.690. Julio Latas Pérez, Sobradiel.  
 2.691. Gregorio Sangrós Sánchez, Pinseque.  
 2.692. José Betrián Gómez, Alhama de Aragón.  
 2.693. Leopoldo Roy Ballestín, Munébrega.  
 2.694. Vicente Bueno Morlanes, id.  
 2.695. Valentín Hernández Moros, id.  
 2.696. Manuel Martínez Arévalo, id.  
 2.697. José Calmarza Félez, Calatayud.  
 2.698. Joaquín Borbón Esteve, Mequinenza.  
 2.699. Manuel Estébanes Lázaro, Movera.  
 2.700. Antonio Borque Molina, Alagón.  
 2.701. Nicolás Fernando Fernando, Villamayor.  
 2.702. Rafael Lorente Mur, id.  
 2.703. Ventura Ramos Mercé, Montañana.  
 2.704. Casimiro Armengol Laurel, id.  
 2.705. Manuel Torneo Aráiz, Villamayor.  
 2.706. Fidencio Guillén Forcé, Villarreal.  
 2.707. Pablo Guillén Forcé, id.  
 2.708. Daniel Cebollada Felipe, id.  
 2.709. Angel Moros Laguía, Calatayud.  
 2.710. Angel Marco Bielsue, id.  
 2.711. Benito Gormaz Morón, id.  
 2.712. José María Hernando Morata, id.  
 2.713. Joaquín Rico Monge, id.  
 2.714. Mariano Grau, id.  
 2.715. Manuel Sales Perculé, id.  
 2.716. Manuel Bernal Gil, id.  
 2.717. Vicente Agustí, id.  
 2.718. José María Torres Martínez, Valtorres.  
 2.719. Epifanio Andrés Miguel, Calatayud.  
 2.720. Félix Espejo Marco, Cetina.  
 2.721. Miguel Burgos Mendoza, id.  
 2.722. José Hernández Carrasco, id.  
 2.723. Ramón Espeja Solanas, id.  
 2.724. José Ferrer Berges, Fuentes de Ebro.  
 2.725. Faustino Ferrer Berges, id.  
 2.726. Zacarías García Larrodé, Tauste.  
 2.727. Antonio Galé Polo, id.  
 2.728. Manuel Espés Castillo, id.  
 2.729. José Navarro Alupe, id.  
 2.730. Gregorio Melero Supervía, id.  
 2.731. Mariano Lagranja Martínez, id.  
 2.732. Joaquín Francia Lázaro, Calatayud.  
 2.733. Julián Francia Lázaro, id.  
 2.734. Angel García Viñas, Zaragoza.  
 2.735. José Oliván Guiral, id.
- Expedidas el día 4.
- 2.736. Santiago Marco Carnicer, San Juan.  
 2.737. Tomás Guiralio Poderós, id.  
 2.738. Mariano Ruberte Camerano, id.  
 2.739. Mariano Ortín Royo, Belchite.  
 2.740. Maximino Boné Agustín, Utebo.  
 2.741. Feliciano Marco Franco, Epila.  
 2.742. José Grima Rodríguez, Lumpiaque.  
 2.743. Eduardo Félez del Hierro, Zaragoza, Don Jaime I, 63.  
 2.744. Manuel Gil Gómez, Morata de Jalón.  
 2.745. Francisco Aznar Oriol, id.  
 2.746. Jesús Ibarrondo Lázaro, id.  
 2.747. José Blac Jimeno, id.  
 2.748. José Vicente Guerrero, Pinseque.  
 2.749. Doroteo Cardiel Remón, Ainzón.  
 2.750. Miguel Pueyo Haro, Zaragoza, S. de la Peña, 65.  
 2.751. Paulino Pappero Sancho, Morata de Jalón.  
 2.752. Mariano Frago Guillamón, Ejea.  
 2.753. Esteban López Cubiñes, id.  
 2.754. Mariano Ciudad Berges, id.  
 2.755. Crispín Aguirre Mesa, id.  
 2.756. Pedro Sancho Malgor, id.  
 2.757. Francisco Isarre Beguer, Pastriz.  
 2.758. Fernando Baquer Abadía, id.  
 2.759. Joaquín Fallos García, id.  
 2.760. José Alcolea Berges, Puebla de Alfindén.  
 2.761. Joaquín Pradilla Bitrián, id.  
 2.762. Mariano Martínez Martínez, id.  
 2.763. Gregorio Rey Rey, Ejea de los Caballeros.  
 2.764. Felipe Audí Bailo, id.  
 2.765. Alfonso Aranda Ungria, id.  
 2.766. Emilio Garcés Gaspar, id.  
 2.767. Florentín Miguel Rey, id.  
 2.768. Joaquín Martínez Gracia, Epila.  
 2.769. Antonio Rubira Gutiérrez, id.  
 2.770. Celestino Maisanova Bazán, id.  
 2.771. Alfredo Martínez Acero, id.  
 2.772. Angel Roy Vela, Gotor.  
 2.773. Jesús Esparza Belsué, Tarazona.  
 2.774. León Delpón Hernández, id.  
 2.775. Valentín Calavia Ruiz, id.  
 2.776. Manuel Cisneros Cunchillos, id.  
 2.777. Jesús Sola Lapuerta, id.  
 2.778. Eusebio Pellicer Magallón, id.  
 2.779. Nicolás Foncillas Aguilera, Borja.  
 2.780. Mariano del Cazo Serrano, id.  
 2.781. José María Aranaz y Murillo, Zaragoza, Mayor, 4.  
 2.782. Santiago Gregorio Benedí, id., Coso, 176.  
 2.783. Miguel Aparicio Benito, id., H. Cortés, 1.  
 2.784. Félix Hernández Catalán, id., Campoamor, 61.  
 2.785. Miguel Balaguer Segura, Pedrola.  
 2.786. Julián Andía Sáinz, Fuendejalón.  
 2.787. José Pérez Berdejo, Embid de la Ribera.  
 2.788. Jesús Salvador Lobé, Alfajarín.  
 2.789. Jesús Morón Andrés, id.  
 2.790. Benito Benedicto Beltrán, Pastriz.  
 2.791. Guillermo Abós Tolosana, Alfajarín.  
 2.792. Emiliano Bravo Catalán, Uncastillo.  
 2.793. Daniel Burgos Mendoza, Cetina.  
 2.794. Servando Navarro Medina, Agón.  
 2.795. Eliseo Carranza Sarria, Zaragoza.  
 2.796. Luciano Morte Domínguez, Mara.  
 2.797. Victoriano Hernández Blas, id.  
 2.798. Vicente Catalá Mata, id.  
 2.799. Alfonso Muñoz Gracia, Casetas.

(Continúa)



**SECCION CUARTA**

Núm. 4.904.

**Administración de Rentas públicas de la provincia de Zaragoza.**

**Matrículas de Industrial para 1934.**

CIRCULAR

El Real decreto-ley de 11 de mayo de 1926, aprobando las bases por que, en lo sucesivo, ha de regirse la imposición, administración y cobranza de la contribución Industrial y de Comercio, dispone, en su artículo segundo, que por las Delegaciones de Hacienda se adoptarán las medidas necesarias, a fin de que las Administraciones de Rentas públicas en los capitales de provincia, y los Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos, en los pueblos respectivos, formen las matrículas que han de regir para la imposición, administración y cobranza de las contribuciones Industrial y de Comercio, en los ejercicios posteriores a la publicación del mencionado Real decreto.

Se recuerda, por tanto, a los señores Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia, por medio de la presente Circular y cumpliendo lo dispuesto en el artículo 69 del Reglamento del ramo, la obligación que tienen, con arreglo a los artículos 65, 68 y 75 del referido texto legal, de dar el más puntual y exacto cumplimiento a la citada disposición, en la inteligencia que, todos aquellos Secretarios que, precisamente el día diez de noviembre próximo, no hayan remitido a esta Administración de Rentas públicas, la respectiva matrícula industrial para el próximo ejercicio de 1934, quedarán "ipso facto", incurso en la penalidad establecida en el artículo 70, párrafo segundo del Reglamento, en armonía con el artículo 274 del Estatuto municipal de 8 de mayo de 1924, con la que queda conminado el incumplimiento de tan importante servicio, la cual se determinará por el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda y les será exigida, sin más aviso ni requerimiento, por la vía ejecutiva.

Las matrículas, para el próximo ejercicio de 1934, deberán formarse a base de las del año actual, teniendo en cuenta las siguientes observaciones:

Primera. Lo dispuesto en la base once del Real decreto de 11 de mayo de 1926, notificado por disposición publicada en la "Gaceta de Madrid" de 21

del mismo mes, páginas 1.026 y 1.027, respecto a la base de población por que deberá tributar cada Municipio, advirtiendo que, el número de habitantes de derecho de cada Municipio es el consignado en el censo de 1930 último, publicado, y en vigor en la actualidad, siendo de aplicación al caso presente, según lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento del ramo y base anteriormente citada.

Sobre este extremo, la Dirección general del ramo, en Circular de fecha trece del corriente, dice lo siguiente, que transcribo en la presente circular, a fin de que en la confección de las matrículas se atengan los Secretarios a los preceptos indicados: "Los Municipios que, por segregación de núcleos (barrios), deban variar la base tributaria, deberán iniciar el oportuno expediente, con la certificación de la Alcaldía, y presentación de planos o mapas oficiales, o, en su defecto, croquis autorizados por persona perita. Las Administraciones de Rentas públicas comprobarán las distancias y aprobarán, en su caso, la variación, bien entendido que, sin la instrucción y aprobación de tal expediente, no se aceptará otra base tributaria que la que corresponda a la población de derecho que en el nuevo Censo figure, sin perjuicio de los recursos legales que puedan interponerse, ante el Tribunal Económico-administrativo, contra el fallo que, en este asunto, dicte la Administración, según Orden ministerial de 4 de octubre de 1932".

Segunda. Las tarifas hoy en vigor exclusivamente, son las aprobadas por Real orden de 22 de mayo de 1927, teniendo en cuenta, naturalmente, las modificaciones habidas con posterioridad a la citada disposición.

Tercera. Las cuotas de esta contribución pueden gravarse con los mismos recargos: municipal, cobranza y 20 por 100 transitorio de años anteriores, teniendo presente, para el recargo municipal, los límites del 13 al 32 por 100 como máximo, y teniendo presente, además, para aquellas industrias que se ejercen en más de un término municipal, lo dispuesto en la Base cuarta del Real decreto-ley antes citada, en relación con el artículo 389 del Estatuto municipal.

El recargo transitorio del 20 por 100 establecido, exclusivamente sobre las cuotas del Tesoro, por Ley de 11 de marzo de 1932, seguirá aplicándose en la forma que se hizo en las matrículas del año en curso, ajustándose en su liquidación al modelo consignado a continuación, y entendiéndose que este recargo no puede estar gravado con el municipal ni cobranza; pero que debe formar un todo con la liquidación, en cada industrial y en el resumen total de cada matrícula.

Cuota del Tesoro	Recargo municipal	SUMA	5 por 100 de cobranza	20 por 100 transitorio	TOTAL	CORRESPONDE AL		
						Año	Semestre	Trimestre
100'00	13'00	113'00	5'65	20'00	138'65	»	»	34'68

Cuarta. Se reflejarán en matrícula todas las altas y bajas habidas en el año en curso, con posterioridad a la formación de la matrícula vigente, por estar todas ellas liquidadas y aprobadas por esta Administración, haciendo lo mismo con todas aquellas altas y bajas de años anteriores que no hayan surtido efecto en las matrículas anteriores por cualquier circunstancia casual e imprevista.

Quinta. Las industrias en ambulancia, que son las comprendidas en la clase 4.ª de la sección 3.ª de la tarifa 1.ª, no deben incluirse en matrícula, como tampoco los médicos y los espectáculos. Las primeras tributan por patente en la forma establecida en los artículos 139, 140 y 141 del vigente Reglamento del ramo, los médicos tributan conforme a la Real orden de fecha 14 de julio de 1926 y los espectáculos tri-

butan por funciones declaradas en altas, en las que se practica liquidación por las funciones en las mismas altas declaradas y por una sola vez.

Acerca de las industrias en ambulancia, debo advertir a los señores Alcaldes y Secretarios, que solamente vienen obligados a tributar por patente las comprendidas en la clase cuarta de la sección tercera de la tarifa primera, pues las comprendidas en las clases tercera, segunda y primera, deben figurar en matrícula, no pudiendo ejercerse más que en la localidad donde habitualmente reside el industrial, por ser industrias fijas; por consiguiente, todos aquellos industriales que, durante el próximo ejercicio de 1934, obtengan patente de ambulancia para el ejercicio de industrias comprendidas en las clases primera, segunda y tercera, de la sección tercera de la tarifa primera, se considerarán fuera de la Ley, obligándoles a presentar su alta correspondiente como industrial fija, sin derecho a devolución de las cantidades que hubieren satisfecho por la patente.

Sexta. En los pueblos donde se hayan formado expedientes y los industriales no se hayan dado de baja en la industria expedientada, se llevarán éstos a la matrícula con la industria o industrias origen del expediente, y si éste fué hecho por elevación de clase (diferencia), se llevará a tributar la nueva industria, dando de baja y eliminando, por tanto, de la matrícula, la industria ejercida y por la cual tributaba con anterioridad a la formación del expediente.

Séptima. Con el fin de que la matrícula a formar sea una realidad y su importe sea real y efectivo, se incluirán en la misma todos aquellos industriales que en el momento de empezar los trabajos de formación del expresado documento cobratorio, ejerzan alguna profesión, arte u oficio sujeto a tributación, aunque no hayan presentado, de antemano, su alta correspondiente, de conformidad con lo que determina el vigente Reglamento en su artículo 115, debiendo invitarseles previamente y de oficio, a cumplir este requisito, procediendo, caso de negarse a ello, en la forma establecida en el Real decreto de 3 de febrero de 1925, en sus artículos primero y segundo.

Asimismo serán eliminados de las respectivas matrículas todos aquellos industriales que, por haberse ausentado de la localidad unos, y otros por haber fallecido, cesaron, de hecho, en el ejercicio de sus industrias. Estas alteraciones se justificarán por medio de certificación, que, expedida por la Alcaldía respectiva, se unirá a la matrícula, en cuya certificación se expresará, de una manera clara y precisa, la causa que motivó la exclusión.

Octava. Las sociedades que ejerzan alguna industria y no estén acogidas a la tributación del 9 por 1.000, y su capital sea inferior a dos millones de pesetas, deben ser incluidas en matrícula con la industria ejercida.

Novena. Debo llamar, especialmente, la atención de los señores Alcaldes y Secretarios acerca del especial cuidado que deben tener al aplicar las cuotas a las industrias, muy principalmente de la tarifa tercera, que la tengan señalada por unidades tributarias, tales como molinos de harinas, sierras de cinta o circulares, fábricas de harinas, fábricas de electricidad, hornos de teja y ladrillos, fábricas de aceite, de jabón, de vinos, de lejía, conducción de viajeros en carruajes tirados por caballerías, etc., etc., consignen estas unidades en la matrícula, en la casilla destinada a la "Industria", expresando, con todo detalle, el número de unidades, por ser ellas la base para la recta fijación de las respectivas cuotas del Tesoro.

Además, todas aquellas industrias que empleen

como motor de los elementos de fabricación, fuerza hidráulica (salto de agua), tributarán, además de la cuota que les corresponda por su industria principal, con un recargo del 15, 10 y 5 por 100, que se consignará en la casilla de "Industria" con la denominación de "Por empleo de fuerza hidráulica", en la siguiente forma: Si el caudal de agua da fuerza bastante para trabajar seis meses o más en el año sin necesidad de emplear motores auxiliares mecánicos de gasolina, etc., el recargo será del 15 por 100 de la cuota que se haya asignado a la industria principal; si el agua sólo puede utilizarse más de tres meses y menos de seis, será el recargo, en este caso, el 10 por 100 de la cuota antedicha, y finalmente, si solamente puede utilizarse el salto de agua unos tres meses o menos, entonces el recargo quedará reducido al 5 por 100 de la cuota citada.

Décima. Los contratistas que lo sean con los Ayuntamientos, de los servicios de macelo, pesas y medidas, etc., tributarán por la tarifa segunda, clase tercera, epígrafe 26, consignando en la casilla de "Industria", además de la clase del servicio adjudicado, el importe del contrato por el que tal adjudicación les fuere otorgada, asignándoles, como cuota del Tesoro, el 1'35 por 100 del importe del contrato; y los que lo sean de pesas y medidas, tributarán, además de por el 1'35 por 100 del importe de dicho contrato, por la tarifa primera, sección tercera, clase tercera, epígrafe dos, con cuota para el Tesoro de pesetas 103'50 más los recargos ordinarios, sin que estas liquidaciones vayan, en modo alguno englobadas en una sola, sino que cada una de ellas se llevará a tributar en su tarifa, sección y clase correspondientes.

En aquellos pueblos en que los expresados servicios se lleven a cabo por administración directa del Municipio, deberá figurar la Corporación municipal en la matrícula, consignando, como cantidad a gravar con el 1'35 por 100, en sustitución del importe del contrato, lo recaudado durante el presente año hasta el 30 del corriente mes, aumentada esta cantidad con el 25 por 100 de la misma, que es lo que corresponde en recaudación al cuarto trimestre del año en curso.

Undécima. La continua experiencia, sacada de la práctica de los años anteriores, ha advertido a esta Administración que muchas matrículas, sin adolecer de defectos esenciales, son objeto de devolución, por defectos de rectificación, para su rectificación, por no ajustarse en la forma a las instrucciones dadas en circulares anteriores sobre este servicio, y para que en el próximo ejercicio de 1934, puedan ser subsanados, advierto que la tributación de las vacas lecheras fué modificada por Real orden de fecha 25 de mayo de 1929; los vendedores de carnes frescas, cuando en la localidad no haya abastecedores del epígrafe 36, de la sección segunda de la tarifa primera, de los cuales no puedan adquirir la carne para surtir sus tiendas, deberán tributar por el epígrafe 15, de la clase novena de la tarifa primera, y no por la clase doce donde erróneamente los clasifican algunos Alcaldes, y lo mismo los que matan la carne por su cuenta para venderla en su establecimiento; los cafés, en que el precio de la taza, comprendido el café, leche y azúcar, no exceda de 0'30 pesetas, tributarán por la clase novena de la tarifa primera, y no por la clase doce; las tahonas o fábricas de pan que tengan amasadora, cilindro y horno, tributarán separadamente por cada elemento de los expresados, advirtiéndose que, en este caso, el horno debe tributar por la tarifa tercera y no por la tarifa cuarta, según clasificarmente se ordena en los epígrafes 46 de la clase



sexta de la tarifa cuarta, y epígrafe 103 de la clase séptima de la misma tarifa cuarta.

Duodécima. La matrícula o relación de industriales de cada localidad deberá hacerse por riguroso orden de tarifas, secciones, clases y epígrafes, según dispone el vigente Reglamento del ramo; no englobando, bajo ningún concepto, en una misma liquidación, industrias correspondientes a tarifas distintas, aunque sean ejercidas por un mismo industrial, en un mismo local y los elementos empleados en ellas sean o estén íntimamente relacionados, como tampoco se refundirán en una sola liquidación las correspondientes a elementos tributarios clasificados en tarifas distintas o en distintos epígrafes de una misma tarifa y sección, aunque se empleen en una misma industria y por un mismo contribuyente. Así, por ejemplo: los practicantes que, a la vez, ejerzan el oficio de barberos, tributarán en la tarifa segunda como practicantes y en la tarifa cuarta como barberos, con el 50 por 100 de la cuota de barbero; los carpinteros y carreteros que tengan máquinas de trabajar la madera, tributarán por la tarifa tercera por las dichas máquinas, y además por la tarifa 4.<sup>a</sup> de su industria de ebanista, carpintero o carretero, teniendo presente, además, para los carreteros, que las máquinas empleadas en su industria, que clasifican los epígrafes primero, segundo y tercero de la clase cuarta de la tarifa tercera, tributan con el 25 por ciento de la cuota de tarifa, según Real orden de fecha tres de marzo de 1928, y lo mismo se advierte respecto a las sierras de cinta y circulares empleadas en estos talleres, las cuales, si se utilizan exclusivamente para el uso del taller, tributan con el 50 por 100 en las carpinterías y ebanisterías, y con el 25 por 100 en los carreteros; cuyo extremo, a pesar de advertirse en sucesivas y anteriores circulares, recordando este servicio, pocos o ninguno de los encargados de confeccionar las respectivas matrículas tienen en cuenta, originando con ello, durante el año de vigencia del citado documento cobratorio, reclamaciones que entorpecen la marcha de los servicios encomendados a esta Administración.

Décimatercera. Deberán formarse, según dispone el Real decreto de 2 de mayo de 1926, los siguientes ejemplares de matrícula: uno, el original que queda en esta Administración; otro, que se remite al respectivo Ayuntamiento una vez aprobado, y la lista cobratoria que se entrega a la recaudación con los recibos correspondientes para el cobro de los mismos.

Décimacuarta. Los recibos cuyo importe total, comprendida la cuota con todos los recargos, incluso el 20 por 100 transitorio, no exceda de diez pesetas, serán anuales; los que excedan de diez pesetas y no excedan de 20, serán semestrales, y los que excedan de 20 pesetas se cobrarán por trimestres, consignándose unos y otros en la matrícula en las casillas correspondientes. Ello no obstante, las liquidaciones de las industrias correspondientes a la sección tercera, primera, segunda y tercera de la tarifa primera son todas anuales sea cualquiera su importe total, y por consiguiente no se prorratearán por trimestres, sino que su importe total se consignará en la casilla correspondiente al año, para extender el recibo anual y cobrarse su importe de una sola vez.

Otro de los errores en que se incurre con frecuencia por las Alcaldías y Secretarías, al confeccionar las matrículas, es el de hacer anuales, recibos o liquidaciones, que, aunque son de cuota irreducible, deben cobrarse, y, por tanto, prorratearse por trimestres, tales como las liquidaciones correspondientes a los

espectaculadores de cereales, frutos de la tierra, fábricas de gaseosas, molinos de harina, etc., etc. Estos industriales, aunque como queda expuesto, vayan obligados a tributar todo el año de vigencia de la matrícula, por tratarse de la irreductibilidad de su cuota, no obstante, deben tributar por trimestres y no de una sola vez, como pretenden algunos Alcaldes, al consignar el importe total de su liquidación en la casilla de recibo anual. Error este muy principal, que espero será subsanado en lo sucesivo.

Décimaquinta. Terminada la matrícula, se expondrá al público, por un plazo de diez días, anunciándose esta circunstancia en el "Boletín Oficial" de la provincia y por los medios que cada Ayuntamiento tenga costumbre emplear para hacer públicas las disposiciones del mismo, al objeto de que pueda ser examinada por cuantos así lo deseen y presentar contra ella las alegaciones o reclamaciones que estimen pertinentes, contra inclusiones indebidas u omisiones en ella cometidas voluntaria o involuntariamente.

Décimasexta. Acerca de este extremo advertiré a los señores Alcaldes de los Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia, que el Real decreto de fecha 3 de febrero de 1925, y el artículo 78 del vigente Reglamento de la Inspección, ordenan que una copia, debidamente autorizada, de la matrícula industrial y de las alteraciones habidas con posterioridad a la formación y aprobación del referido documento cobratorio, se halle permanentemente expuesta al público, en la tablilla de anuncios del Ayuntamiento, para que pueda ser examinada por cuantos así lo deseen, tanto industriales como no industriales, y presentar las denuncias o reclamaciones consiguientes, contra industriales que ejerciendo industrias tributarias, hayan dejado de ser incluidas en las mismas, con perjuicio del Tesoro y de los restantes industriales de buena fe, que cumplen fiel y exactamente sus deberes tributarios, ya que este documento es público, castigándose esta omisión con la multa de cinco a 100 pesetas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 274 del Estatuto municipal vigente.

Décimaséptima. Dividida la tarifa primera en tres secciones, es preciso que en el cuerpo de la matrícula vayan éstas por separado, no englobando en una sola suma el importe de las tres secciones, sino que se totalizarán separadamente una de otra, de manera que pueda apreciarse, en un momento dado, lo que importa cada sección, sin necesidad de operación alguna aritmética. Ello, no obstante, en el resumen final de la matrícula se consignará, en las casillas correspondientes a la tarifa primera, en su total general, el importe total de la misma, englobados los totales parciales de las tres secciones que la integran.

Requisito es este tan indispensable, que no se aprobará ninguna matrícula que carezca de él y será devuelta, para su rectificación, tantas veces cuantas adolezca de este defecto.

Décimoctava. Documentos que deberán unirse a la matrícula:

Primero. Una certificación en la que se hará constar:

a) Que la matrícula ha estado expuesta al público el plazo señalado por la presente circular y resultado de la exposición.

b) Tipo de recargo municipal que el Ayuntamiento, en sesión extraordinaria, haya acordado imponer sobre las cuotas del Tesoro, dentro de los límites expresados en la observación tercera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo tercero de la ley de 12 de junio de 1911, artículo 6.<sup>o</sup> del Reglamento del ramo y base 4.<sup>a</sup> del Real decreto-ley de 11 de mayo

de 1926, expresando la fecha de la sesión en que tal acuerdo fué tomado.

c) Que en la matrícula figuran inscritos todos los industriales de la localidad que en ella o en su término municipal ejercen alguna industria, profesión, arte u oficio sujeto a tributación por este concepto.

d) El nombre y dos apellidos del médico o médicos que presten asistencia facultativa en la localidad, expresando el domicilio habitual de los mismos.

e) Si en la localidad o en su término municipal se celebran o no ferias o mercados, expresando, en caso afirmativo, si éstos son semanales, quincenales o mensuales, así como también si el término municipal está cruzado por alguna carretera o ferrocarril, cuidando de detallar el nombre de las respectivas vías de comunicación y de expresar, caso de que la población sea estación férrea, si es solamente de tránsito, si de ella arrancan, empalman o bifurcan otras líneas férreas y cuáles sean éstas, datos todos ellos necesarios para la recta aplicación de las cuotas del Tesoro en algunas industrias, especialmente de la sección segunda de la tarifa primera, tales como especuladores, almacenistas, etc., etc.

Segundo. Una relación certificada de los industriales que se dediquen al ejercicio de industrias en ambulancia (tarifa 1.<sup>a</sup>, sección 3.<sup>a</sup>, clase 4.<sup>a</sup>), expresando sus nombres y dos apellidos, y el artículo o artículos propios de su industria. Esta relación, en los pueblos donde no haya industriales de esta clase, se dará negativa.

Tercero. Una relación de industriales individuales, "no Sociedades", que satisfagan anualmente, al Tesoro, una cuota (sumadas todas las cuotas parciales con que figuren inscritos en matrícula) mayor de 1.500 pesetas.

Cuarto. Una relación certificada de los locales destinados a la celebración de espectáculos públicos, de cualquier clase que estos sean, en la que se hará constar:

- a) Nombre comercial del local.
- b) Calle y número donde se halle situado.
- c) Nombre y dos apellidos del propietario del inmueble y su domicilio.
- d) Nombre y dos apellidos del industrial que lo explote y domicilio habitual del mismo.
- e) Aforo del local, expresando con toda claridad y con la debida separación, las distintas clases de localidades que lo integran, número de asientos en cada clase de localidad y metros cuadrados del patio de butacas.

Quinto. Relación de las sociedades que ejerzan alguna industria y tengan un capital superior a dos millones de pesetas, entendiéndose que esta relación deberá ser puramente nominal, es decir, que expresará exclusivamente el nombre de la entidad y el de la industria o industrias por la misma ejercidas, pero sin practicarle liquidación de ningún género, por estar exentas de tributación por este concepto, y ser este dato solamente estadístico.

Dispuesta esta oficina a hacer cumplir estrictamente cuanto por la presente circular se ordena, y a que en la confección de las matrículas para el próximo ejercicio de 1934, se observen escrupulosamente todas y cada una de las prescripciones en la misma insertas, advierto a los señores Alcaldes y Secretarios encargados de confeccionarlas, que devolveré, sin aprobar, todas aquellas matrículas que no se ajusten en absoluto a cuanto expuesto queda, exigiéndoles asimismo y sin más aviso las responsabilidades que

procedan, si, por incumplimiento de lo ordenado en la presente orden, se retrasara la aprobación de las respectivas matrículas y la cobranza de la contribución industrial, más allá de los plazos marcados en el Reglamento del ramo.

Del celo, laboriosidad y suficiencia demostradas en ejercicios anteriores por los señores Alcaldes y Secretarios, en el desempeño de este servicio, espero que, todas las matrículas, confeccionadas escrupulosamente, ateniéndose en absoluto a cuanto se ordena en la presente circular, unidos a la misma cuantas certificaciones, relaciones y demás documentos se indiquen en la misma, y reintegradas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 del Reglamento del ramo, en relación con la vigente ley del Timbre de 18 de abril de 1932, obrarán en poder de esta Administración de Rentas públicas, sin necesidad de nuevo recordatorio, antes del día 10 de noviembre próximo, al objeto de poder dar por terminado el servicio de examen y aprobación de las mismas dentro de los plazos marcados en las disposiciones vigentes sobre la materia.

Zaragoza, 20 de septiembre de 1933. — El Administrador de Rentas públicas, Agapito Velasco.

## SECCION QUINTA

Núm. 4.957.

### Ayuntamiento de la S. H. e inmortal ciudad de Zaragoza.

Por espacio de treinta días, a partir del siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, queda expuesto al público, en la Secretaría municipal, Sección de Fomento, y durante las horas hábiles de oficina, el proyecto aprobado relativo a la variante de la línea en la prolongación de la calle de la Industria: durante cuyo plazo se admitirán cuantas reclamaciones escritas y documentos justificativos de las mismas se presenten sobre cualquiera de sus extremos.

Zaragoza, 22 de septiembre de 1933. — El Alcalde Presidente, Federico Martínez.

\* \* \*

Núm. 4.880.

Habiéndose acordado la enajenación, mediante subasta pública, de los solares que figuran en la presente relación, aquélla se celebrará de conformidad a lo dispuesto en el Reglamento de Contratación de Servicios municipales, de 2 de julio de 1924 y con arreglo al pliego de condiciones generales y económicas que a continuación se inserta.

Dicho acto de subasta tendrá lugar en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, a las doce horas del día en que se cumplan veinte, a contar de la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid, ante la competente representación municipal.

El plazo para la presentación y admisión de pliegos, comenzará desde el día siguiente al en



que se publique este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, hasta el anterior al señalado para verificar la apertura, y las proposiciones se presentarán en papel sellado de la clase sexta (4'50 pesetas) y reintegradas con un sello municipal de 1'20 pesetas, en pliego cerrado a satisfacción del licitador, en la Sección de Hacienda de la Secretaría municipal, durante las horas hábiles de oficina, con los requisitos exigidos por la Ley, ajustándose al modelo que figura al final de este anuncio.

Zaragoza, 16 de septiembre de 1933.— El Alcalde Presidente, F. Martínez.

*Relación de los solares que se solicita enajenar mediante subasta con expresión de sus dimensiones y valoración.*

N.º de orden	Clasificación y número de los solares	Superficie en m <sup>2</sup> de los solares	Precio por m <sup>2</sup>	Importe	Depósito subasta
<b>Calle de Costa (Plaza)</b>					
1	1	484'80	250	121.200	6.060
2	2	507'12	225	114.102	5.705'10
3	3	506'69	225	114.005'25	5.770'26
4	4	482'84	250	120.710	6.035'50
<b>Paseo de la Mina</b>					
5	6	447'80	225	100.755	5.037'75
6	7	506'61	200	101.322	5.066'10
7	8	506'41	200	101.282	5.064'10
8	9	515'44	225	115.974	5.798'70
<b>Calle de Sancho y Gil</b>					
9	10	390'02	175	68.253'50	3.412'67
10	11	407'62	175	71.333'50	3.566'67
<b>Calle de Magdalena</b>					
11	5	457'02	175	79.978'50	3.998'92
<b>Campo del Sepulcro. — Manzana letra D.</b>					
12	12	713	55	39.215	1.960'75
13	13	550	40	22.000	1.100
14	14	550	40	22.000	1.100
15	15	550	40	22.000	1.100
16	16	550	40	22.000	1.100
17	17	550	40	22.000	1.100
18	18	550	40	22.000	1.100
<b>Calle del Sepulcro</b>					
19	1	103'36	50	5.168	258'40
<b>Avenida del Siglo XX</b>					
20	sin n.º	1.500	90	135.000	6.750
<b>Calle del Conde de Aranda</b>					
21	116 y 118	159'72	150	23.958	1.697'90
22	125 y 127	140	150	21.000	1.550
23	123	104'55	150	15.682'50	784'12
<b>Paseo de Ruiseñores</b>					
24	sin n.º	400	50	20.000	1.000

**Pliego de condiciones generales y económicas para la venta en subasta pública de varios solares propiedad del Excmo. Ayuntamiento.**

- 1.º Los solares objeto de la presente subasta son los que figuran en la adjunta relación. El tipo de subasta es el señalado en la misma. No se admitirán proposiciones menores de dicho tipo.
- 2.º Las proposiciones se harán en pliegos separados para cada solar, aun cuando intentase algún proponente adquirir más de uno.

3.º Para tomar parte en la licitación y responder del resultado del remate, depositará cada licitador, en la Caja general de Depósitos, en sus sucursales o en la de este Excmo. Ayuntamiento, la cantidad que indica el estado que se adjunta, según el solar que se pretenda adquirir, haciéndose el depósito por cualquiera de los medios señalados por la Ley. Si lo verificase por poder, deberá ser bastantado por los Abogados Asesores del Excmo. Ayuntamiento.

4.º El pago del importe en que sea rematado cada solar, podrá efectuarse en diez anualidades, devengando el cinco por ciento de interés las cantidades adeudadas.

Hecha la adjudicación definitiva, se requerirá al rematante para que dentro de los diez días siguientes, haga entrega en la Depositaria municipal del importe correspondiente al primer año, haciéndose el pago de los plazos sucesivos, en igual día, de los nueve años restantes, y caso de verificarse el pago mensualmente una vez abonada la primera anualidad, dentro de los cinco primeros días de cada mes.

5.º Si el adjudicatario no hiciera entrega de cada uno de los plazos en el tiempo prefijado, perderá el depósito que hubiese constituido, y quedará incurso en las responsabilidades que marca el artículo 24 de la Instrucción sobre subastas, antes citado.

6.º El depósito se admitirá como parte de pago del primer plazo.

7.º A los adquirentes de terreno, se les impone la obligación de comenzar a edificar en el plazo máximo de dos meses, a partir de la concesión notificada y a terminar las obras en el también plazo máximo de dos años, revirtiendo, en caso contrario, el solar y lo edificado en él, si es que hubiera algo, a propiedad del excelentísimo Ayuntamiento, sin que el adquirente tenga derecho alguno a reclamación.

8.º El adjudicatario podrá anticipar el abono de plazos bonificándole en los intereses correspondientes que no le serán exigibles.

9.º La falta de cumplimiento del contrato, dará derecho al Excmo. Ayuntamiento para rescindirle, quedando el rematante suieto a lo dispuesto en el artículo 24 de la Instrucción ya citada y a lo que prescribe el artículo 36.

10. El rematante, mientras dure el contrato, renuncia a todo fuero o privilegio, y en las cuestiones que puedan suscitarse por razón de dicho contrato, se someterá a los Tribunales del domicilio del Excmo. Ayuntamiento que sean competentes.

11. El rematante quedará obligado a satisfacer los anuncios en la parte que le corresponda, escritura, derechos reales, y cuantos gastos ocasionen la subasta y sean necesarios para formalizar el contrato.

12. Las edificaciones se ajustarán a las condiciones que tenga aprobadas por el Excelentísimo Ayuntamiento.

13. La subasta se celebrará con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento de Contratación de Servicios municipales de 2 de julio de 1924.

14. Las proposiciones se ajustarán en su redacción al modelo más abajo inserto.

15. Para los solares situados en la calle de Conde de Aranda, número 116 y 118, y 123 y 125 tienen concedido derecho de tanteo, que podrá ejercitar en el momento de la subasta, D. Emilio Arbués y señora viuda de Montañés, respectivamente, por acuerdos municipales.

Zaragoza, 14 de agosto de 1933. — El Jefe de la Sección.

*Modelo de proposición:*

D. ...., vecino de ....., habitante en ....., de ....., núm. ...., según cédula personal corriente, se comprometo a comprar el solar señalado en la relación con el número ....., sito en ....., por el precio de .... (en letra) pesetas, y con sujeción a las condiciones bajo las cuales se celebra esta subasta, que han estado de manifiesto y de las que se ha enterado el que suscribe.

(Fecha y firma).

Núm. 4.931.

### Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo de Zaragoza.

Por D. Rómulo Benavente Jaime se ha interpuesto recurso contencioso administrativo contra acuerdo dictado por el Ayuntamiento de Fuentes de Ebro, en 11 de julio de 1933 en expediente sobre defraudación de arbitrios municipales.

Lo que se anuncia, para conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quisieran coadyuvar en él a la Administración.

Zaragoza, 20 de septiembre de 1933. — El Secretario del Tribunal, Ramón Morales.

Núm. 4.868.

## INSPECCION PROVINCIAL VETERINARIA

*Estado demostrativo de las enfermedades infectocontagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante la 1.ª quincena del mes de septiembre de 1933.*

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ANIMALES					
			ESPECIE	Enfermos en la quincena anterior	Invasiones en la quincena de la fecha	Curados.	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos.
Rabia .....	Ateca .....	Alhama .....	Canina .....	»	6	»	6	»
Id. ....	La Almunia .....	Alagón .....	Ovina .....	»	6	»	6	»
Carbunco bacterid.º ..	Pina de Ebro .....	Pina .....	Bovina .....	»	1	»	1	»
Id. ....	La Almunia .....	Pinseque .....	Id. ....	»	1	»	1	»
Id. ....	Daroca .....	Langa .....	Equina .....	»	1	»	1	»
Id. ....	Ejea .....	Biola .....	Id. ....	»	1	»	1	2
Id. ....	Daroca .....	Miedes .....	Id. ....	»	1	»	3	»
Id. ....	La Almunia .....	Epila .....	Id. ....	»	3	»	1	»
Tuberculosis .....	Zaragoza .....	Zaragoza .....	Bovina .....	»	1	»	»	16
Pastereulosis .....	La Almunia .....	Epila .....	Equina .....	»	20	4	»	1
Id. ....	Id. ....	Lumpiaque .....	Id. ....	»	3	2	4	2
Id. ....	Zaragoza .....	Leciñena .....	Id. ....	»	12	6	44	»
Mal Rojo .....	Ateca .....	Calmarza .....	Porcina .....	42	2	»	34	5
Id. ....	Id. ....	Cimballa .....	Id. ....	14	25	»	1	»
Id. ....	Id. ....	Aranda de M. ....	Id. ....	»	1	»	»	2
Sarna .....	Caspe .....	Maella .....	Equina .....	2	»	8	»	6
Distomatosis .....	Ateca .....	Villarroya .....	Ovina .....	»	6	»	»	»

Zaragoza, 20 de septiembre de 1933. — El Inspector provincial veterinario, Balbino López Segura.



## SECCION SEXTA

Abanto. N.º 4.569.

El día 3 de octubre próximo, se celebrarán en la Casa Consistorial de este pueblo, las subastas de los aprovechamientos forestales siguientes: «Cerropozuelo», pastos, hora las nueve; «El Chaparral», pastos, hora las diez; «El Chaparral», leñas, hora las once; con arreglo al pliego de condiciones inserto en el BOLETÍN OFICIAL extraordinario del 30 de agosto último, que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Abanto, a 19 de septiembre de 1933. El Alcalde, J. José Marco.

Alconchel de Ariza. N.º 4.955

El día 5 del mes de octubre próximo, y hora de las once de la mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o de quien delegue, la subasta siguiente: Pastos del monte denominado El Chaparral, 225 hectáreas de extensión, para 1.000 cabezas lanares, bajo el tipo en alza de 2.000 pesetas.

Alconchel de Ariza, a 23 de septiembre de 1933.—El Alcalde, Tomás Mató.

Belchite. N.º 4.909.

En virtud de acuerdo del Ayuntamiento, el día 1.º del próximo mes de octubre, tendrán lugar en esta Casa Consistorial las subastas de los pastos de los montes de este término, que se expresan a continuación, y por el plazo de cinco años, contados desde el 1.º de octubre de 1933 a 30 de septiembre de 1939.

A las 9: las del monte Carboneros; por el tipo en alza de 470 pesetas.

A las 9,30: las del monte Alto y Panerón; por el tipo en alza de 4.600 pesetas.

A las 10: las del monte Saso; por el tipo en alza de 1.897 pesetas.

A las 10,30: las del monte Masatrigos; por el tipo en alza de 2.300 pesetas.

A las 11,30: las del monte Vaifornés; por el tipo en alza de 180 pesetas.

Los pliegos de condiciones económicas para las mencionadas subastas quedan expuestas al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Belchite, a 23 de septiembre de 1933.—El Alcalde, Mariano Castillo.

Calatayud. N.º 4.914.

En cumplimiento de lo acordado por el Ayuntamiento de mi presencia, se anuncia oposición para proveer en propiedad una plaza de Pesar del Mercado de Abastos, dotada con el haber anual de 2.400 pesetas.

Los que deseen tomar parte en dicha oposición, deberán acreditar: ser español, haber cumplido 21 años de edad, y no exceder de 35 el día de la publicación de la convocatoria en el B. O. de la provincia; carecer de antecedentes penales y tener aptitud física necesaria para el desempeño del cargo y observar buena conducta.

Estas condiciones se acreditarán con los siguientes documentos:

a) Certificación del acta de inscripción en el Registro civil del nacimiento del opositor.

b) Id. del Registro de Penados y Rebeldes, expresiva de carecer de antecedentes penales.

c) Id. facultativa, expedida por los Médicos de la Beneficencia municipal de Calatayud, que acredite no tener defecto físico que le inhabilite para el desempeño del cargo, ni padecer enfermedad contagiosa.

d) Id. de buena conducta, expedida por el Alcalde de la residencia del opositor.

Los que pretendan actuar en la oposición, lo solicitarán del señor Alcalde Presidente, por medio de instancia, a la que acompañarán: Los documentos enumerados en el apartado anterior, todos ellos reintegrados con arreglo a la vigente ley del Timbre; el recibo de haber abonado, como derechos de examen, 20 pesetas en la Depósito municipal, y cuantos títulos y documentos justificativos de méritos estimen convenientes.

Las instancias de los aspirantes deberán presentarse, en días y horas hábiles de oficina, durante el plazo de treinta días naturales, a partir desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el B. O. de la provincia.

Examinadas las solicitudes recibidas, se publicará en el tablón de edictos de la Casa Consistorial relación de las admitidas a la oposición, de las excluidas por no reunir las condiciones exigidas y de las que tengan defectos en la documentación, dando a éstas un plazo de seis días para subsanarlas.

La oposición constará de tres ejercicios, que se practicarán en la siguiente forma:

Primer ejercicio: Escritura al dictado.

Segundo ejercicio: Resolución de dos problemas que tengan relación con el sistema métrico decimal.

Tercer ejercicio: Contestar verbalmente, durante el plazo de quince minutos, como máximo, a dos temas, sacados a la suerte, del programa que se adjunta.

El orden en que los opositores han de actuar se determinará por sorteo, que se efectuará ante el Tribunal de exámenes en tiempo oportuno.

La oposición tendrá lugar el día que señale y anuncie el Tribunal, siempre y cuando hayan transcurrido, al menos, tres meses entre el día en que se publique el cuestionario que ha de regir en el tercer ejercicio y el señalado para dicho comienzo.

Las demás normas y antecedentes, constan en el expediente al efecto instruido, que los interesados pueden examinar en la Secretaría municipal, hora de oficina, durante el plazo de solicitud.

Calatayud, 22 de septiembre de 1933.—El Alcalde, Ramón Sancho.

*Programa correspondiente al tercer ejercicio.*

Tema 1.º - Reglamento del Mercado de Calatayud.—Finalidad del Mercado. A quién corresponde ordenar el servicio.—Autoridad municipal en dicho establecimiento.

Tema 2.º—Horas de apertura y cierre para la venta al por menor y al por mayor.—Modo de anunciarlas.—Personas a quien no se permite ejercer su profesión dentro del Mercado.—Obligaciones de los vendedores, respecto a higiene, aseo y cortesía.—Cómo deben colocar las mercancías o envases.—Limpieza de los mismos y residuos de la venta.—Calefacción de los puestos de venta.

Tema 3.º—Las pesas y medidas que deben emplearse.—Su verificación.—Destino del agua de las fuentes, establecidas en el Mercado.—Precios de venta.—Cuestiones entre los vendedores, compradores y empleados: a quién corresponde resolverlas.

Tema 4.º—De los puestos de venta de carne. Cómo deben presentarse en los puestos las personas dedicadas a este comercio.—Clases y precios de las carnes.—Carnes de venta autorizada y de venta prohibida.—Sanciones a los contraventores.—Venta de despojos.

Tema 5.º—Venta de pescado.—Inspección sanitaria.—Decomiso del pescado insalubre.—Substancias conservadoras del pescado.—Obligaciones especiales de las personas dedicadas a la venta de pescados.

Tema 6.º—Venta de volatería y caza.—Sacrificio, desplume y limpieza.—Obligaciones especiales de los vendedores de estas especies.

Tema 7.º—Venta de verduras, frutas y hortalizas al por mayor. Dónde se realiza y cantidad mínima de venta.—Pago de derechos.—Obligaciones especiales de los vendedores de estos artículos.—Mozos farderos.

Tema 8.º—De los puestos de venta en general.—Su clasificación.—Adjudicación definitiva. Forma de realizarse la subasta.—Obligaciones de los adjudicatarios.—Concesión temporal; Cómo se realiza.

Tema 9.º—Traspaso de puestos.—Transmisión inter-vivos a hijos y padres de los concesionarios.—Derechos del cónyuge en caso de incapacidad o muerte del arrendatario.—Idem de los hijos en el mismo caso.—Permutas, traslados y traspasos entre el concesionario y otras personas no citadas anteriormente.

Tema 10.—Servicio de peso y repeso.—Peso por mayor.—Derechos de peso.—Datos que deberán contener los recibos por este servicio. Balanza de repeso.—Quiénes pueden utilizarla.

Tema 11.—Personal del Mercado.—Deberes y atribuciones de los Inspectores Veterinarios.—Deberes y atribuciones del Administrador.—Libros que deberá llevar.—Recaudación y liquidación.

Tema 12.—Del Pesador.—Servicios que tiene a su cargo.—Recaudación.—Libro registro de pesadas: Datos que deberá contener.—Respeso.—Comprobación de pesas y medidas.—Subordinación del Pesador respecto del Administrador.—Prohibición común a todos los empleados.

Tema 13.—Régimen tributario.—Cobro de los derechos de concesión y traspaso.—Canon diario: forma de la exacción.

Tema 14.—De las faltas y su penalidad.—Fal-

tas graves y leves en peso.—Adulteraciones y fraudes.—Infracciones del Reglamento del Mercado.—Penalidades.—Responsabilidad de los empleados.

Calatayud, 22 de septiembre de 1933.—El Alcalde, Ramón Sancho.

Mara.

N.º 4.907.

El día 29 del corriente, y hora de las diez y ocho, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del Alcalde o Concejal en quien delegue, la subasta para el arriendo del arbitrio municipal sobre productos de la tierra, de pesas y medidas, bajo el tipo en alza de 2500 pesetas; cuya subasta se verificará con arreglo a las disposiciones vigentes y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, durante las horas hábiles; entendiéndose que dicho arriendo comprenderá desde 1.º de octubre del corriente año a 30 de septiembre de 1934.

Mara, 24 de septiembre de 1933.—El Alcalde, Ruperto Arenas.

María de Huerva.

N.º 4.908.

D. Agustín de Baya Cadena, Alcalde presidente del Ayuntamiento de María de Huerva;

Hago saber: Que el día dieciséis del próximo mes de octubre, de once a doce de su mañana, se subastarán los pastos de La Dehesa, de esta jurisdicción, bajo el tipo de seis mil pesetas y condiciones de años anteriores.

La subasta se verificará por medio de pliego cerrado, y en la Casa Consistorial, admitiéndose los pliegos hasta dicho día a las once y media.

María de Huerva, 22 de septiembre de 1933. El Alcalde, Agustín de Baya.

Olvés.

N.º 4.911.

D. Mateo Millán López, Alcalde constitucional de Olvés;

Hago saber: Que el día 2 de octubre de 1933, y hora de las diez de la mañana, tendrá lugar, bajo mi presidencia efectiva o delegada, la subasta del aprovechamiento de los pastos del monte público denominado «La Sierra», número 6.971 del catálogo, situado en esta jurisdicción, por el tipo de seiscientos pesetas, a la alza, con sujeción al pliego de condiciones facultativas publicado en el BOLETIN OFICIAL del día 30 de agosto de 1933 y al de las administrativas, que se hallan a disposición del público en esta Secretaría del Ayuntamiento.

No se admitirán posturas que no vayan acompañadas de la cédula personal y resguardo del depósito del cinco por ciento del tipo de tasación.

Caso de no resultar adjudicado el remate en la primera subasta, se celebrará una segunda cinco días después y si tampoco lo hubiere, se repetirá una tercera después del mismo período de tiempo, con el mismo tipo y requisitos de las anteriores.

Lo que se hace público por el presente, para mayor concurrencia de licitadores.

Olvés, a 22 de septiembre de 1933.—El Alcalde, Mateo Millán.



**Cervera de la Cañada.** N.º 4.953.

Con sujeción al pliego de condiciones, que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, se celebrará el día treinta del actual, y hora de las diez de su mañana, bajo la presidencia del señor Alcalde o Teniente que éste delegue, la subasta de aprovechamientos de pastos del monte Pardina de Valverde, para el año forestal de 1933-34, bajo el tipo en alza de seiscientas pesetas.

Si en la primera subasta no hubiese licitadores, se celebrará otra segunda el día diez de octubre próximo, a la misma hora y condiciones fijadas para la primera.

Cervera de la Cañada, a 25 de septiembre de 1933.—El Alcalde, Carlos Giménez.

**Encinacorba.** N.º 4.967.

A las horas que se expresan, del día cinco del próximo octubre, tendrán lugar, en la Sala de Sesiones de esta Casa Consistorial, las subastas de los siguientes aprovechamientos forestales:

A las once: Pastos del monte de Santa Cruz, en 200 pesetas.

A las doce: La Sierra, pastos, en 200 pesetas. Los pliegos de condiciones facultativas económicas, a disposición del público en la Secretaría municipal.

Caso de resultar desiertas las primeras, se celebrarán otras el día 12, en el mismo local, horas, tipo y condiciones que para las primeras.

Encinacorba, 25 de septiembre de 1933.—El Alcalde accidental, Felipe Gasca.

**Pradilla de Ebro.** N.º 4.910.

El día primero de octubre próximo, a las diez de la mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde, la subasta para el aprovechamiento de los pastos del monte «Comú, Cordera y Sarda», de este término, bajo las condiciones que se consignan en el plan publicado en el BOLETIN OFICIAL extra ordinario de la provincia de 30 de agosto último, y tipo de mil setecientas quince pesetas, con la sola diferencia de que el arriendo o su rematante el importe de entrega, reconocimiento y de este anuncio.

Si la subasta no tuviera efecto el día primero, se celebrará otra segunda el día cinco del mismo mes, a la misma hora y sitio.

Pradilla de Ebro, 22 de septiembre de 1933.—El Alcalde, H. Lafuente.

**Purujosa.** N.º 4.913.

La subasta de leñas de este término municipal, partido de la Dehesa de la Sierra, consistente en encina y rebollo, tendrá lugar en la Secretaría del Ayuntamiento el día 7 del próximo octubre, a las nueve horas de la mañana, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue dicho señor, bajo el tipo en alza de 1.500 pesetas y bajo las bases y condiciones estipuladas por la Jefatura de montes, las que se hallan de manifiesto en esta Secretaría durante los días y horas hábiles hasta la respectiva subasta.

Los licitadores o rematantes abonarán en el acto de dicha subasta el 10 por 100 en la Secretaría del Ayuntamiento.

Purujosa, 22 de septiembre de 1933.—El Alcalde, Francisco López.

**Torralbilla.** N.º 4.906.

Con estricta sujeción al Plan de aprovechamientos forestales y a los pliegos de condiciones formulados por la Comisión de montes, que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, el día 11 de octubre próximo, a las once y once y media, respectivamente, tendrán lugar en la Casa Consistorial y bajo mi presidencia o Teniente en quien delegue la subasta de las leñas del 14 cuartel del monte «Dehesa de las Caballerías», en el tipo en alza de dos mil quinientas pesetas, y la de pastos de igual monte, por cinco años, siendo ésta la primera anualidad, por la cantidad de dos mil setecientas pesetas.

Torralbilla, 21 de septiembre de 1933.—El Alcalde, Luis Arribas.

**Torrelepaja.** N.º 4.912.

Con sujeción al pliego de condiciones inserto en el B. O. de esta provincia, correspondiente al día 30 de agosto último, que se halla de manifiesto al público durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento, tendrán lugar en el salón de sesiones de esta Casa Consistorial, y bajo la presidencia del señor Alcalde, las siguientes subastas:

Aprovechamiento de leñas del monte «La Sierra», a las ocho de la mañana del día 1.º de octubre próximo, bajo el tipo de 1.350 pesetas.

Aprovechamiento de pastos de dicho monte, el mismo día, y hora de las diez de su mañana, bajo el tipo de 1.500 pesetas.

De no haber postor en ese día, tendrá lugar la segunda subasta de referidos aprovechamientos y a las mismas horas, el día ocho del mismo mes.

Torrelepaja, a 24 de septiembre de 1933.—El Alcalde, Esteban Marco.

**Valmadrid.** N.º 4.954.

El día 5 de octubre próximo, y horas que se indican, tendrán lugar las subastas siguientes en la Casa Consistorial:

A las 9,30: Pastos, «Vedado Bajo», 1.200 pesetas.

A las 10: Pastos, «Dehesa Boalar», 480 íd.

A las 10,30: Pastos, «Vedado Alto», 2.000 íd.

A las 11: Leñas, «Vedado Alto», 1.000 íd.

Valmadrid, 25 de septiembre de 1933.—El Alcalde, P. O., Gregorio Gimeno.

**Alagón** N.º 4.375.

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento pleno de esta villa, durante el finado mes de julio de 1933.

Sesión del día 5.—Aprobar el acta de la anterior.

Quedar enterados del oficio de la Junta provincial de Beneficencia anunciando la inauguración del Asilo Casa Amparo de Alagón para el

día 16 del actual, con probable asistencia del señor Gobernador civil.

Tener presente, para su debido cumplimiento, la comunicación recibida del señor Gobernador civil, sobre sanciones impuestas a los concejales señores Logroño y Sobreviela, por su falta de asistencia a las sesiones.

Aceptar la invitación de los maestros de las Escuelas graduadas y unitarias para visitar las exposiciones escolares del curso actual, señalando para las primeras, el domingo próximo, a las diez horas, y las quince para las segundas.

Darse por enterados del resultado que ofrece la administración del arbitrio sobre Carnes en el finado mes de junio.

Proceder mediante sorteo a designar barrenadero entre los solicitantes Florencio Martínez, Cosme Arnaudas Ejea, Lorenzo Quítez Lorés y Benito Pelet Lanas; que después de excluido este último, por no tener la consideración de vecino, resulta elegido Florencio Martínez, a quien le será comunicado su nombramiento.

Requerir a D. José Salvatierra, propietario de la casa número 17 de la calle de las Damas, para que la ponga en las debidas condiciones sanitarias de la habitabilidad, conforme a la denuncia presentada por la Inspección de Sanidad.

Conceder licencia para obras de reparación a Santiago Higuera, en su casa calle de Chacón.

Autorizar a Manuel Lerma para construir por su cuenta las aceras en la fachada de su casa calle Mayor (Paradero), con arreglo a las condiciones de ornato y consistencia exigidas a los demás vecinos.

De conformidad con lo informado por la Comisión de Fomento, denegar a Joaquín Gonzales Juagardo la autorización solicitada para edificar en las Eras de la Jarea, por tener proyectado su emplazamiento en punto donde necesariamente había de ocupar terrenos destinados a vía pública, con arreglo a la alineación practicada para las demás edificaciones ya planteadas y construídas en ese sector de población.

Declarar firme y subsistente el acuerdo adoptado por este Ayuntamiento en sesión del día veintidós de junio último, y por el que se ordenó al vecino D. Julián Raneda Romero la construcción de un trozo de acera que queda sin cubrir en la fachada de la casa de su propiedad, sita en la calle Mayor.

Vistos los pliegos presentados haciendo proposiciones para el subarriendo de la plaza de toros durante las próximas fiestas de septiembre, se adjudica a la suscrita por Francisco Planas, Felipe Sobreviela y Tomás Viñuales, que vienen a llenar cumplidamente las condiciones exigidas por el Ayuntamiento, siendo desestimado el presentado por Martín Carmena por no ajustarse a las mismas, y requiérase a los adjudicatarios para constituir el depósito estipulado en Depositaria municipal hasta el día treinta de los corrientes, formalizándose con las mismas el oportuno contrato.

Tomar en consideración la proposición del Concejal señor Borao para informarse las condiciones en que podría celebrarse una feria de

ganados en las próximas fiestas de septiembre.

Recordar a los establecimientos de comestibles la obligación de dar cuenta del aumento de precio que experimenten los principales artículos de consumo, requiriéndoles para que en término de tercero día presenten relaciones de los precios a que se han vendido al finalizar el mes de junio y los que rijen en la actualidad.

Abrir un cursillo entre los albañiles locales para que hasta la próxima sesión presenten proposiciones en pliego cerrado para la construcción de veinticinco nichos en el Cementerio municipal, a base de las dimensiones y materiales reglamentarios, que será adjudicado al que mejores garantías ofrezca a juicio del Ayuntamiento.

Avisar al encargado del montaje de la báscula, para su rectificación, por haber observado no se ajusta su instalación al nivel del pavimento que se está ejecutando.

Sesión del día 12.—Aprobar el acta de la anterior.

Quedar enterados de la correspondencia oficial y de las Ordenes del Ministerio de Agricultura y de trabajo, publicadas en los «Boletines Oficiales» de la última semana.

De conformidad con lo interesado por la Comisión Gestora de la Diputación provincial, fijar las cuotas de los contribuyentes por Rústica, Urbana e Industrial, que pueden ser considerados como pobres, a los efectos de su ingreso en el Hospital Provincial.

Darse por enterados del acuerdo de la Comisión Gestora de la Diputación provincial sobre distribución entre los pueblos de la provincia del crédito para obras de carácter sanitario, entre los que no ha sido incluido este Ayuntamiento.

Conceder licencia para obras a Jesús Casanova y Sixto Larrodé y para edificio de nueva construcción a Tomás Asensio, en el camino de la Azucarera.

Ampliar hasta lunes próximo, diecisiete del actual, el concurso para la construcción de veinticinco nichos en el Cementerio municipal.

Visto el expediente formado para la provisión de la plaza de Médico titular Inspector municipal de Sanidad de esta villa, se acuerda por unanimidad otorgar la titular al concursante D. Luis Cebrián Alejandro, por su mayor puntuación de méritos.

Conceder un mes de licencia al Secretario de este Ayuntamiento, para atender al restablecimiento de su salud, sustituyéndose durante su ausencia el Oficial de secretaría, D. Eugenio Arilla Aperte.

Conceder licencia por las mismas causas e igual período, al guarda municipal Julio Angoy.

Adquirir una bomba mecánica, para facilitar la extracción de agua potable a los vecinos del Paseo de la Azucarera, corriendo a cargo de los mismos, los gastos de su instalación y sostenimiento.

Declarar firme y subsistente el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento en su última sesión



sobre subarriendo de la plaza de toros, desestimando la petición presentada por el vecino Eusebio Viñuales, para que fuera dejado sin efecto.

Recordar al Sindicato de riegos de Jalón la autorización solicitada para colocación de servicio de aguas al Matadero.

A propuesta del Teniente Alcalde Sr. Langoy, encargar a la Presidencia que, conforme a lo dispuesto en la Ley de Congregaciones y Confesiones Religiosas, ordene la retirada de los emblemas religiosos sobre puertas y fachadas en la vía pública.

Dar a cargo del primer Teniente Alcalde señalar las obligaciones del barrendero municipal.

Requerir a los vecinos Francisco Santabárbara y Mariano Franco, para que procedan a la inmediata reparación de las fachadas de sus respectivas casas; y recordar a D. Antonino Alegre, Luis Casbas y Carmen Madrona las reparaciones que les tienen ordenadas, en otros edificios de su pertenencia.

Escribir a los señores Diputados a Cortes, para que interesen el despacho del expediente sobre expropiación de casas, para ensanche de la carretera.

Sesión del día 19.—Aprobar el acta de la anterior.

Quedar enterados de la correspondencia oficial habida durante la última semana.

Conceder licencia para obras a León Martín y Hermano, Vicente Herrero, Vicente y Matías García Cotela, para edificios de nueva construcción a Dionisio Vera López y Sixto Domenech Ortega.

Darse por enterados del escrito presentado por el vecino Julián Raneda, relacionado con la imposición de una multa.

Aprobar las facturas presentadas por la Sociedad «Construcciones y Pavimentos» de Barcelona, por obras de pavimentación efectuadas en esta villa.

Adjudicar al vecino Miguel Engay la construcción de veinticuatro nichos en el Cementerio municipal, en la cantidad de mil doscientas noventa y dos pesetas, cincuenta céntimos, por ser la proposición más ventajosa de las presentadas al concurso.

Interesar de los vecinos que viven en el primer trozo de la calle Goya, la construcción de aceras en sus respectivas fachadas.

Proceder a la confección del programa oficial para las próximas fiestas de septiembre, con el voto en contra del primer Teniente alcalde D. Conrado Adé Vera, el cual queda pendiente de aprobación hasta que por la Presidencia se ultimen algunos detalles, para su confección definitiva.

Sesión del día 26.—Aprobar el acta de la anterior.

Quedar enterados de la correspondencia oficial y de las Circulares publicadas en los «Boletines Oficiales» en la última semana.

Disponer el pago de la factura presentada por la casa Izuzquiza Arana Hermanos, importante 98 80 pesetas, por una bomba y sus accesorios,

colocada para el servicio de aguas de los vecinos del Paseo de la Azucarera.

Ordenar al contratista que lleva a cabo la construcción de nichos en el Cementerio municipal, proceda a construir los mismos en hileras de a cuatro.

Conceder licencia para obras a Guillermo Lasheras, Constantino Blas, Delfín Lorao, Esteban Viar y Gregorio Murillo, y requerir a los vecinos Mariano Ferriz, Diego Gran, Antonio Alegre, Manuela Soler, Benigna Satué y Tomás Langoyo, para que procedan a la construcción de aceras en las confrontaciones de sus respectivos edificios en la calle de Goya.

Imponer una multa de veinticinco pesetas a D. Antonio Alegre, por no haber llevado a cabo dentro del plazo señalado las obras de reparación y ornamentación en edificios de su propiedad, que se le tenían ordenadas por el Ayuntamiento, y otra de igual cantidad a D. Miguel Otal, por idénticos motivos.

Interesar del señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia, informe a este Ayuntamiento sobre el curso dado al expediente de expropiación de tres casas lindantes con la carretera de Logroño a Zaragoza, en la parte que atraviesa este término municipal.

Designar al Oficial de Secretaría D. Eugenio Arilla, comisionado para asistir al ingreso de mozos de Caja.

Encargar al Concejal D. Manuel Serrano la inspección de la camilla existente en el Hospital local, e informe al Ayuntamiento acerca de su estado de conservación.

Fijar en ocho pesetas el jornal ordinario de los obreros que utilice el Ayuntamiento, en cumplimiento de la Orden del Ministerio de Trabajo, correspondiente al día 30 de junio último.

Aprobado este extracto en sesión ordinaria del día de hoy.

Alagón, a 18 de agosto de 1933.—El Secretario accidental, Eugenio Arilla.—V.º B.º —El Alcalde, Andrés Duarte.

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Núm. 4 938.

#### Juzgado número 1.

Cedula de citación.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción de este Juzgado número 1, en el sumario número 607 de 1933, sobre abandono de una niña recién nacida, que fué encontrada en la tarde de ayer en las escaleras de la casa número 46 de la calle de Pignatelli, se cita por medio de la presente a los padres de dicha niña, a fin de que en término de cinco días comparezcan ante este Juzgado al efecto de ser oídos y practicar otras diligencias; apercibiéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Zaragoza, veintiuno de septiembre de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario, Fernando García Barsala.

Núm. 4 937.

**Juzgado número 1.**

Cédula de emplazamiento,

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia número uno, de Zaragoza, en el juicio declarativo de menor cuantía, promovido por el Procurador D. Generoso Peiré, en nombre y representación de D. Mariano Solanas Vara, contra la herencia de D. José Albero Seral, sobre reclamación de pesetas, emplazo a ésta por medio de inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que dentro del término de nueve días comparezcan en autos en forma y la contesten; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho; previéndole que las copias simples de la demanda y documentos presentados podrán recogerlas en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de cédula de emplazamiento a la herencia yacente de D. José Albero Seral, cumpliendo lo mandado, expido la presente que firmo en Zaragoza, a quince de septiembre de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario, Licenciado, Fernando García Barsala.

Núm. 4 935.

**Juzgado número 2.**

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado número dos, de esta ciudad, se cita por medio de la presente cédula a Saturnino Serrano Liarte, Angel Hernández, Jesús García Romero, José Cruzado López, José Pío Falcón, Andrés González García, Pascual Aspás Cortés, Vicente Oliete Burillo, Francisco Pascuas Vives y Antonio Cabestre, que dijeron tener sus domicilios respectivamente en Escobar, 11. 2.º; Casas Nuevas del Canal, 44; Flores, 9, bajo; D. Juan de Aragón 5; José Pío Falcón, Únceta, 48; San Félix 7. 1.º; Lasierra Purroy, 4; Utrillas, 6, bajos; Estébanes, 3, 3.º; y Franco 23, donde no han podido ser citados, a fin de que dentro del término de cinco días comparezcan ante dicho Juzgado al objeto de prestar declaración como inculcados en sumario que se instruye con el núm. 293 de 1933, sobre desorden público, con apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sirva de citación en forma, expido la presente, que firmo en Zaragoza, a veintitrés de septiembre de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario, P. H., Mariano Torrijos.

Núm. 4 940.

**Juzgado número 3.**

D. Pablo de Pablo Mateos, Juez de primera instancia del distrito número tres, de esta ciudad de Zaragoza;

¶ Hago saber: Que para pago de las responsabilidades impuestas en juicio ejecutivo instado

por D.ª Froilán Soláns Lerín, contra D. Pedro Bernad Soláns y D.ª Rafaela Aísa Asín, se saca a la venta en pública subasta, por tercera vez y sin sujeción a tipo fijo, la finca que se describe en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número 237, correspondiente al día siete de octubre de 1931 y *Gaceta de Madrid*, número 279 del día seis del mismo mes y año.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, número sesenta y dos duplicado, piso principal, se ha señalado el día treinta del próximo octubre, a las once de su mañana, y se hacen las mismas advertencias que en dicho edicto constan.

Dado en Zaragoza a dieciséis de septiembre de mil novecientos treinta y tres.—Pablo de Pablo Mateos.—El Secretario Vicente Lizandra

**JUZGADOS MUNICIPALES**

Núm. 4.934.

**Azaila.**

D. Ramón López Calvo, Juez municipal del pueblo de Azaila;

Hago saber: Que en el juicio de faltas celebrado en este Juzgado el día veinte del actual, sobre hurto y estafa, contra Plácido Serafín Vivas Górriz, he dictado sentencia en veintiuno del mismo, cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

*Fallo:* Que debo condenar y condeno al denunciado Plácido Serafín Vivas Górriz al arresto menor de un día por el hurto de la camisa a D. Luis Morcillo, a dos días más de arresto por las estafas de los billetes a las Compañías del ferrocarril de Alcañiz y de M. Z. A., e indemnización a las mismas de los importes de los billetes de 5'10 pesetas y de 3'30 pesetas respectivamente; debiendo sufrir en caso de insolvencia otros dos días más de arresto. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo. — Ramón López.—Rubricado.—Publicada en el día de su fecha.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Zaragoza, al objeto de que sirva de notificación al denunciado Plácido Serafín Vivas Górriz, libro el presente en Azaila, a veintiuno de septiembre de mil novecientos treinta y tres.—El Juez municipal, Ramón López.—D. S. O., El Secretario, José Baguer.

**PARTE NO OFICIAL**

**Ferrocarril Sádaba-Gallur**

Participa a los señores Obligacionistas que desde el 1.º de octubre se pagará por la Caja de la Compañía (Coso, 54, 3.º) el cupón número 43, de pesetas 9'547156 por obligación.

Zaragoza, septiembre de 1933.—El Consejero Director, A. Portolés.

IMPRENTA DEL HOSPICIO